



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 05001-40-03-029-2024-00130-00
ACCIONANTE: MARÍA CECILIA CORREA TANGARIFE
ACCIONADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BELLO

Constancia Secretarial: Medellín (A), seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha doy cuenta a la señora Juez que mediante auto de fecha 04 de marzo de 2024, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN declaró la nulidad de la sentencia de primera instancia y a su vez, dispuso renovar la actuación con la garantía del debido proceso, vinculando y notificando a través de la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a quienes hagan parte de la lista de elegibles del concurso de méritos de las convocatorias N° 2150 a 2237 de 2021 y N° 2316 de 2022 que se adelantaron para proveer cargos de docentes rurales y no rurales para el Municipio de Bello (A).

Daniela Portilla B
Oficial mayor

Auto Interlocutorio N° 00253
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que mediante auto de fecha 04 de marzo de 2024, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ordenó:

Primero. Declara la NULIDAD de la sentencia de la primera instancia y dispone renovar la actuación, con la garantía del debido proceso, vinculando y notificando, a través de la página web de la Comisión del Servicio Civil, a quienes hagan parte de la lista de elegibles del concurso de mérito de las convocatorias N°. 2150 a 2237 de 2021 y N°. 2316 de 2022 que se adelantaron para proveer cargos de docentes rurales y no rurales para el Municipio de Bello - Ant.- en su condición de terceros con interés legítimo, sin perjuicio de que se disponga la vinculación de otras personas jurídicas o naturales, si así lo considera la primera instancia.

Las pruebas y la actuación anterior a la sentencia conservan validez.

Segundo. Notifíquese esta decisión por el medio más expedito, y envíese el expediente al Juzgado de origen

Así las cosas, se cumplirá con lo resuelto por el superior y en ese orden de ideas, se ordenará la vinculación como terceros interesados a las personas que hacen parte de la lista de elegibles del concurso de méritos de las convocatorias N° 2150 a 2237 de 2021 y N° 2316 de 2022 que fueron adelantadas por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para proveer cargos de docentes rurales y no rurales en el Municipio de Bello (A), al presente trámite constitucional.

Para tal fin, se ordenará la notificación de las personas vinculadas por medio de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a través de la página web habilitada para tal fin. Comuníquese el contenido de presente auto a dicha entidad, a efectos de que realicen las actuaciones pertinentes.



Finalmente, se conservará la validez de las pruebas y las actuaciones anteriores a la sentencia de primera instancia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. CÚMPLASE lo resuelto por el superior **JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN** a través de auto de fecha 04 de marzo de 2024, notificado el día 06 de marzo de 2024.

SEGUNDO: ORDENAR la vinculación como terceros interesados a las personas que hacen parte de la lista de elegibles del concurso de méritos de las convocatorias N° 2150 a 2237 de 2021 y N° 2316 de 2022 que fueron adelantadas por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para proveer cargos de docentes rurales y no rurales en el Municipio de Bello (A), al presente trámite constitucional.

TERCERO: ORDENAR la notificación de las personas vinculadas por medio de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a través de la página web habilitada para tal fin. Comuníquese el contenido de presente auto a dicha entidad, a efectos de que realicen las actuaciones pertinentes.

Lo anterior, para que los vinculados, si lo estiman conveniente, hagan valer sus derechos al interior del proceso, dentro del término de dos (02) días siguientes a su comunicación.

CUARTO: CONSERVAR la validez de las pruebas y actuaciones anteriores a la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

DP

Firmado Por:
Marly Arelis Muñoz
Juez
Juzgado Municipal

Civil 029
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c2bb6f3d7aadf3435f8f901ad8c17d07a16151be9d7f868f15f111f98c1fe0**

Documento generado en 06/03/2024 04:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>